## Contenido


1. ESTUDIO DE NECESIDAD ..... 4
1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ..... 4
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. ..... 6
2.1. OBJETO A CONTRATAR ..... 7
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. ..... 7
2.2.1. Modalidad ..... 7
2.2.2. Fundamento Jurídico. ..... 7
2.2.3. Tipo de Contrato. ..... 8
2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 8
2.4. ADJUDICACIÓN ..... 9
3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 9
4. ESTUDIO TÉCNICO ..... 10
4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 10
4.1.1. Ficha Técnica. ..... 10
4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. ..... 10
4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables ..... 14
4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios ..... 14
4.1.5. Catalogación OTAN ..... 19
4.1.6. Visita al lugar de ejecución ..... 19
4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC ..... 20
4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 22
5. ANÁLISIS DEL SECTOR ..... 23
5.1. ASPECTOS GENERALES ..... 23
5.1.1. Económico ..... 23
5.1.2. Técnico ..... 26
5.1.3. Regulatorio ..... 27
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA ..... 27

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? ..... 27

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros ..... 28

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA ..... 28

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? ..... 28

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 29

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ..... 30

5.4. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ..... 31

5.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. ..... 32

6. FACTORES DE SELECCIÓN ..... 33

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE ..... 33

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes ..... 33

6.1.2. Requisitos técnicos habilitantes ..... 39

6.1.3. Requisitos económicos habilitantes ..... 46

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE ..... 51

7.2.1. Factor Económico ..... 51

7.2.2. Factor Técnico. ..... 52

7.2.3. Estímulo a la industria nacional ..... 52

No aplica por la modalidad de contratación ..... 52

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. ..... 52

7.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES ..... 53

7.2.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ..... 54

7.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ..... 54

7.2.8. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES ..... 54

7.2.9. FACTORES DE DESEMPATE ..... 55

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS ..... 55

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 55

10. LIMITACIÓN A MIPYMES ..... 55

11. ANEXOS ..... 56

12. FIRMAS..... 56

| | |
|---|---|
| **Ciudad y fecha:** | Bogotá D.C **28 de marzo de 2025** |
| **Dependencia generadora:** | DILOS – SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |

## 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

### 1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042 - EDAES, dentro del numeral 2 NIVEL OPERACIONAL, el cual se encarga de tomar la estrategia entregada por el nivel superior y desplegarla al nivel táctico, es decir, establecer el "cómo" se desarrollan los planes, programas e iniciativas estratégicas, a través de procedimientos e instrucciones propias de las áreas de conocimiento que le competen; se encuentra el Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF) cuya función doctrinaria es compilar todas las actividades necesarias para que la FAC cuente con los recursos suficientes para cumplir con la misión constitucional. Es decir, este Comando, tiene la misión de proporcionar el soporte y los servicios para las operaciones aéreas, unificar los procesos que trabajan para el soporte funcional de la logística y proyectar una logística moderna, proactiva y eficiente.

Esta misión se hace realidad a través de la Jefatura Logística, dentro de la cual la Dirección Logística de los Servicios aplicando la doctrina definida dentro del Manual de Doctrina Logística (MALOG) numeral 3.5, potencia las actividades logísticas como herramienta de eficiencia, donde se deben determinar las necesidades y reservas para abastecer sin excesos ni faltantes y manteniendo la posibilidad de atender cualquier contingencia.

Por otra parte, dentro del Manual Administración de Materiales FAC (MAAMA) se clasifica dentro de las Clases de Abastecimientos, la clase II Vestuario y equipo Individual, los elementos y accesorios que le permiten al militar o policía tener identidad con la institución y actuar en virtud de la misión constitucional asignadas, incluyendo vestuario, uniformes, insignias, accesorios, equipamiento individual, elementos de protección.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Dirección Logística de los Servicios requiere adquirir BOINAS, GORRAS Y GORRO TIPO CHACO para el personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales que integran las diferentes Unidades Militares Aéreas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en adelante FAC, siendo un deber legal su adquisición y entrega de acuerdo a la Ley 1211 de 1990 artículos 105 "*Dotación anual, inicial y adicional de vestuario y equipo", en donde indica que* "*Los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares en servicio activo tendrán derecho a recibir dotación anual de vestuario y equipo. A quienes ingresen por primera vez al escalafón, les será suministrada una dotación inicial no imputable a la dotación anual".*

Igualmente, dando alcance con la disposición 001 del 18 de enero de 2024, “Por la cual se determina la intendencia militar, insignias y distintivos para el personal de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, ARTÍCULO 2 y 3. Dotación ingreso al escalafón de Oficiales y Suboficiales donde determina la dotación inicial de intendencia militar, insignias y distintivos para el personal militar que ingresan al primer grado del escalafón.

Lo anterior, también tiene su sustento legal en la disposición No. 003 del 18 de enero de 2024" Por la cual se determina la dotación de Uniformes, Insignias, Distintivos y equipos para el personal de Soldados, que presten su servicio Militar Obligatorio en la Fuerza Aeroespacial Colombiana", en cuyo artículo 1, sobre el SUMINISTRO DE DOTACIÓN, consagra el derecho de los soldados profesionales el contar con su intendencia militar.

Por otro parte, la necesidad de los soldados profesionales se encuentra sustentada con la proyección de la planta de personal de soldados profesionales establecida en la Resolución 0233 de 2024, que determina y distribuye entre las Fuerzas Militares la planta de este personal; de acuerdo a Oficio No FAC-S-2023-008220-CR del 3 de agosto de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH, que determina la proyección de incorporación de soldados profesionales y de servicio militar para la vigencia 2025 y bajo la disposición 009 del 21 de Marzo de 2024 por la cual se determina la intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de Soldados Profesionales.

La entrega de la dotación de uniformes al personal militar, además de cumplir con el deber legal de entrega, también tiene un impacto significativo en varios aspectos relacionados con la disciplina, el bienestar, la seguridad y la moral de los miembros que integran sus diferentes unidades, en tanto:

- La dotación de uniformes es parte integral de los protocolos y regulaciones establecidos por las instituciones militares.
- Propender por la uniformidad y buena presentación del personal militar. La uniformidad no solo es un símbolo de pertenencia a la institución, sino también refuerza el sentido de unidad y cohesión dentro de las diversas unidades militares aéreas.
- Ofrecer bienestar dotando de elementos de intendencia que mejoren la calidad de vida al personal militar de Oficiales, Suboficiales y Soldados que integran las diferentes Unidades Militares Aéreas de la FAC.

A continuación, se describe los elementos y cantidades que la Institución requiere y hasta las cuales podrá realizarse la adquisición, bien sea a través de modificatorios adicionando presupuesto al proceso o ajustando las cantidades a adquirir obtenidas como resultado del estudio de mercado, una vez definido los valores unitarios resultantes del proceso y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

| ÍTEM | ELEMENTO | NECESIDAD REAL | EXISTENCIAS ALMACÉN | CANTIDAD AUTORIZADA | CANTIDAD FALTANTE |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE | 4000 | 73 | 2000 | 1927 |
| 2 | GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR | 778 | 394 | 96 | 288 |
| 3 | GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO - SUBOFICIAL | 2500 | 1092 | 300 | 1108 |
| 4 | GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 400 | 53 | 50 | 297 |
| 5 | GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO -SUBOFICIAL | 600 | 128 | 130 | 342 |
| 6 | GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 400 | 88 | 50 | 262 |
| 7 | GORRO TIPO CHACO | 6800 | 1746 | 3500 | 1554 |
| 8 | GORRO AZUL SLP | 2700 | 0 | 273 | 2427 |

Por otro lado, la contratación no deriva de algún convenio el Ministerio de Defensa Nacional, sino la necesidad surge de la misma necesidad de suplir la intendencia del personal.

Finalmente, el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de la ADQUISICIÓN DE BOINAS, GORRAS Y GORRO TIPO CHACO PARA LOS DIFERENTES UNIFORMES DEL PERSONAL MILITAR DE LA FAC, por lo tanto, los recursos asignados para el presente proceso se encuentran asociados a *Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero* que incluye: “Dotación (prendas de vestir y calzado)”, necesidad que se encuentra relacionada con el rubro presupuestal, tal como lo establece la descripción del mismo e incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad, DILOS 2025 - DILOS00038.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

## 2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE BOINAS, GORRAS Y GORRO TIPO CHACO PARA LOS DIFERENTES UNIFORMES DEL PERSONAL MILITAR DE LA FAC.

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### 2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada - Subasta Inversa

### 2.2.2. Fundamento Jurídico.

En materia contractual el artículo 2 de la ley 1150 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección, siendo una de ellas la selección abreviada, al respecto el literal establece que la selección abreviada – subasta inversa opera para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades (…).

El objeto contractual corresponde a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, según normas técnicas y especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso, las cuales contienen las especificaciones que deben tener los bienes a adquirir, lo que hace que con independencia de su diseño y/o características descriptivas comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidas, y por ende se enmarque en lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Art. 2 Núm. 2. Literal a), dando aplicación a la modalidad de selección abreviada subasta inversa o instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios.

Para el presente caso, se verificó los Acuerdos Marco de Precios dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciándose que no existe acuerdo que satisfagan la necesidad que se pretende satisfacer, según consulta efectuada el 10 de marzo de 2025, en donde se visualiza que los únicas secciones de acuerdos que comprende CCE es intendencia, el cual tuvo vigencia gasta el 7 de marzo de 2025, que además tampoco contemplada en su oferta los elementos pretendidos por tratarse una necesidad específica para la FAC y en la sección de vestuario, no existe acuerdo alguno.

Por lo anterior, dando aplicación a la norma ibidem, y bajo los principios de economía y celeridad, el procedimiento que se aplicará para el presente proceso de selección es la subasta inversa electrónica.

### 2.2.3. Tipo de Contrato.

Compraventa

## 2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **Plazo** | A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta **28 de agosto de 2025**. |
| **Lugar de ejecución** | Área Centro de Distribución – ACED ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El Dorado, los días hábiles de lunes a viernes en los horarios de 08:00 a 15:00. |
| **Forma de pago** | LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así:<br><br>**PAGO ÚNICO**: Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los 60 días posteriores al recibo a satisfacción de los elementos por parte del Supervisor, cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para pago, con cargo al **PAC OCTUBRE 2025** de acuerdo con la facturación.<br><br>**Notas:**<br><br>1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.<br><br>2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.<br><br>Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.<br><br>3. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |

| | |
|---|---|
| | 4. Para todos los efectos, la moneda de pago será el peso colombiano.<br><br>5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. |

## 2.4. ADJUDICACIÓN

| | |
|---|---|
| **Total** | X |
| **Parcial por lote** | |
| **Hasta agotar presupuesto oficial** | |

## 3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI | SI | SI | SI[1] | NO |

[1] Excepción 20, en su competencia Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Guatemala** | SI | SI | SI | SI[2] | NO |
| | **Honduras** | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Comunidad Andina** | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |

## 4. ESTUDIO TÉCNICO

### 4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 4.1.1. Ficha Técnica.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

#### 4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica, según los plazos previstos y conforme a las especificaciones técnicas demandadas.
2. Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
3. Garantizarán la calidad de los bienes contratados y responder por su mala calidad.
4. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.
5. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

[2] Ibidem

6. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. el contratista deberá dar respuesta a la garantía conforme lo establecido en el numeral 6 del anexo técnico.
8. Constituir y allegar a la Entidad la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el contrato.
9. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento que implique la modificación de las garantías, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación; Lo mismo aplica cuando el valor de la garantía se reduzca con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, en este caso el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía, pues no realizarlo acarrea incumplimiento de las obligaciones del contratista. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
10. Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN requerido.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Presentar la cuenta de cobro o factura conforme a la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales serán facilitados por la supervisión del contrato y dentro de los plazos establecidos para el pago, según el cierre contable mensual de la entidad contratante.

    De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

| CODIGO SIIF | SUBUNIDAD EJECUTORA |
|---|---|
| 15-01-05-000 | COMANDO FUERZA AEREA COLOMBIANA |

13. Cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de

Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

**Obligaciones particulares**

**15.** Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones técnicas, las normas de calidad y seguridad del producto.
16. La entrega de los bienes se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato.
17. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El contratista deberá prever el tiempo de llegada de los elementos, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, transito vial nacional y municipal y demás factores.

***4.1.2.1.*** *Obligaciones del sistema integrado de gestión*

*4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.*

*4.1.2.1.2.* No aplica, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es compraventa de bienes, no se estima que el futuro contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, decisiones tomadas en evidencia, etc.

*4.1.2.1.3. Seguridad física y de la información.*

El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.

A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 sobre el “Sistema de gestión de seguridad de la

información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará:

- OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.
- OA-JEINA-FR-140 FORMATO. Acuerdo de confidencialidad.

*4.1.2.1.4. Seguridad y salud en el trabajo.*

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019, para lo cual deberá allegar certificación de la ARL vigente, según lo descrito en la citada resolución, que reza en su artículo 28:

> *Los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la cual tendrá un resultado que obliga o no a realizar un plan de mejora, así"*

| | | |
|---|---|---|
| Si el puntaje obtenido es mayor al 85% | ACEPTABLE | • Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras detectadas. |

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones

*4.1.2.1.5. Gestión ambiental.*

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 "Gestión Ambiental Fuerza Aeroespacial Colombiana" y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen,

modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 y sus anexos, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

### 4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista;se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

### 4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 53102516 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Accesorios de vestir | Gorras |

***4.1.4.1.*** *Número de Material SAP:*

| Descripción del Elemento | Talla | No. de Material SAP |
|---|---|---|
| BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE | 56 | 1379039 |
| BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE | 57 | 1379190 |
| BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE | 58 | 1379206 |
| BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE | 59 | 1379213 |
| BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE | 60 | 1379218 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 6 1/2 | 1122836 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 6 3/4 | 1122837 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 6 5/8 | 1122838 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 6 7/8 | 1146201 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 7 | 1145761 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 7 1/2 | 1146202 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 7 1/4 | 1145762 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 7 1/8 | 1021292 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 7 3/4 | 1122839 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 7 3/8 | 1122840 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR FAC | 7 5/8 | 1122841 |

| | | |
|---|---|---|
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 61/2 | 1122828 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 6 3/4 | 1122829 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 6 5/8 | 1122830 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 6 7/8 | 1122831 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 7 | 1145763 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 7 1/2 | 1122832 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 7 1/4 | 1145764 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 7 1/8 | 1022795 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 7 3/4 | 1122833 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 7 3/8 | 1122834 |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL FAC | 7 5/8 | 1122835 |

| | | |
|---|---|---|
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 52 | 1142080 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 53 | 1387957 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 54 | 1387965 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 55 | 1387967 |

| | | |
|---|---|---|
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 56 | 1387968 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 57 | 1387969 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 58 | 1387970 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 59 | 1142081 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 60 | 1142082 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 61 | 1142083 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 62 | 1622103 |

| | | |
|---|---|---|
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 52 | 1142084 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 53 | 1142085 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 54 | 1142086 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 55 | 1142087 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 56 | 1142088 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 57 | 1142089 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 58 | 1142090 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 59 | 1142092 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 60 | 1142093 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 61 | 1142094 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 62 | 1622104 |

| | | |
|---|---|---|
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 52 | 1142095 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 53 | 1387973 |

| | | |
|---|---|---|
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 54 | 1387974 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 55 | 1387975 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 56 | 1387976 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 57 | 1387977 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 58 | 1387978 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 59 | 1387979 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 60 | 1142096 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 61 | 1142097 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 62 | 1622091 |

| | | |
|---|---|---|
| GORRO TIPO CHACO | 51 | 1622105 |
| GORRO TIPO CHACO | 52 | 1122866 |
| GORRO TIPO CHACO | 53 | 1122867 |
| GORRO TIPO CHACO | 54 | 1122868 |
| GORRO TIPO CHACO | 55 | 1130347 |
| GORRO TIPO CHACO | 56 | 1122869 |
| GORRO TIPO CHACO | 57 | 1122870 |
| GORRO TIPO CHACO | 58 | 1122871 |
| GORRO TIPO CHACO | 59 | 1122872 |
| GORRO TIPO CHACO | 60 | 1130348 |
| GORRO TIPO CHACO | 61 | 1122873 |
| GORRO TIPO CHACO | 62 | 1122874 |
| GORRO TIPO CHACO | 63 | 1621565 |

| | | |
|---|---|---|
| GORRO AZUL SLP | 54 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP | 55 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP | 56 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP | 57 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP | 58 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP | 59 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP | 60 | POR CREAR |

| | | |
|---|---|---|
| GORRO AZUL SLP | 61 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP | 62 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP | 63 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP | 64 | POR CREAR |

### 4.1.5. **Catalogación OTAN**

Teniendo en cuenta la obligación de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, se identifica que los siguientes elementos no están catalogados, por lo tanto, el contratista deberá suministrar conforme a la ficha técnica la información para catalogarlo los siguientes elementos:

| Descripción del Elemento | Talla | Código NOC |
|---|---|---|
| GORRO AZUL SLP FAC | 54 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 55 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 56 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 57 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 58 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 59 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 60 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 61 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 62 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 63 | POR CREAR |
| GORRO AZUL SLP FAC | 64 | POR CREAR |

El contratista deberá observar las obligaciones en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, para lo cual cumplirá lo establecido en el numeral 9 del anexo técnico.

### 4.1.6. **Visita al lugar de ejecución.**

| | |
|---|---|
| **Sí** | |
| **No** | |

| N/A | X |
|---|---|

### 4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

| Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2024 | | 2023 | | 2022 | |
| | | CAN | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR | 96 | 40 | $216.580,00 | | $ | 350 | $238.203,20 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 50 | 40 | $171.990,00 | | $ | 80 | $202.472,72 |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 50 | 0 | $ | 40 | $171,909.64 | 50 | $214.382,88 |
| GORRA AZUL OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | 300 | 600 | $163.039,50 | 1,035 | $242,574.50 | 1300 | $142.921,92 |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO-SUBOFICIAL | 130 | 60 | $159.250,00 | 181 | $204,083.04 | 300 | $119.101,76 |
| GORRO TIPO CHACO | 3500 | 600 | $41.405,00 | 3,774 | $54,740.84 | 3500 | $41.685,56 |
| GORRO AZUL SLP | 273 | 0 | $ | 0 | $ | 0 | $ |
| BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE | 2000 | 0 | $ | 0 | $ | 0 | $ |

Con fecha 18 de marzo de 2025, se consultó el Sistema Electrónico de Información Logística SAP dando como resultado que hay en existencias ADQUISICIÓN DE BOINAS, GORRAS Y GORRO TIPO CHACO PARA LOS DIFERENTES UNIFORMES
DEL PERSONAL MILITAR de acuerdo al siguiente pantallazo.

1. BOINAS COLOR AZUL MEDIA NOCHE

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1011910 | C/U | BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-54 | 0,000 | | | FERT | 0 | 55.700,00 |
| 1380765 | C/U | BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-55 | 1,000 | | | FERT | 0 | 55.700,00 |
| 1379039 | C/U | BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-56 | 19,000 | | | FERT | 0 | 55.700,00 |
| 1379190 | C/U | BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-57 | 53,000 | | | FERT | 0 | 55.700,00 |
| 1379206 | C/U | BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-58 | 0,000 | | | FERT | 0 | 55.700,00 |
| 1379218 | C/U | BOINA PARA HOMBRE AZUL OSCURO FAC T-60 | 0,000 | | | FERT | 0 | 55.700,00 |

2. GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR

| Material | Unidad | Texto breve de material | stock Disponible | Lote | Cl.valoración | TpMat | Fecha EM | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1122836 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-6 1/2 | 19,000 | | | FERT | 0 | 183.831,58 |
| 1122837 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-6 3/4 | 112,000 | | | FERT | 0 | 285.770,50 |
| 1122838 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-6 5/8 | 76,000 | | | FERT | 0 | 212.419,57 |
| 1146201 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-6 7/8 | 89,000 | | | FERT | 0 | 364.195,97 |
| 1145761 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-7 | 60,000 | | | FERT | 0 | 373.781,01 |
| 1146202 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-7 1/2 | 0,000 | | | FERT | 0 | 376.000,01 |
| 1145762 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-7 1/4 | 1,000 | | | FERT | 0 | 216.580,00 |
| 1021292 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-7 1/8 | 3,000 | | | FERT | 0 | 216.580,00 |
| 1122839 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-7 3/4 | 24,000 | | | FERT | 0 | 236.147,27 |
| 1122840 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-7 3/8 | 0,000 | | | FERT | 0 | 216.580,00 |
| 1122841 | C/U | GORRA AZUL OF SUP T-7 5/8 | 10,000 | | | FERT | 0 | 149.088,04 |

3. GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO – SUBOFICIAL

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1122828 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-6 1/2 | 29,000 | | | FERT | 0 | 208.580,81 |
| 1122829 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-6 3/4 | 110,000 | | | FERT | 0 | 236.928,75 |
| 1122830 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-6 5/8 | 71,000 | | | FERT | 0 | 228.561,73 |
| 1122831 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-6 7/8 | 184,000 | | | FERT | 0 | 221.113,30 |
| 1145763 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-7 | 225,000 | | | FERT | 0 | 184.517,67 |
| 1122832 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-7 1/2 | 10,000 | | | FERT | 0 | 242.574,50 |
| 1145764 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-7 1/4 | 222,000 | | | FERT | 0 | 202.726,47 |
| 1022795 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-7 1/8 | 233,000 | | | FERT | 0 | 186.387,48 |
| 1122833 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-7 3/4 | 5,000 | | | FERT | 0 | 163.039,50 |
| 1122834 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-7 3/8 | 0,000 | | | FERT | 0 | 242.574,49 |
| 1122835 | C/U | GORRA AZUL OF SUB T-7 5/8 | 3,000 | | | FERT | 0 | 163.039,49 |

4. GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1142080 | C/U | GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-52 | 2,000 | | | FERT | 0 | 171.989,98 |
| 1387957 | C/U | GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-53 | 3,000 | | | FERT | 0 | 171.989,99 |
| 1387965 | C/U | GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-54 | 3,000 | | | FERT | 0 | 171.989,99 |
| 1387967 | C/U | GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-55 | 14,000 | | | FERT | 0 | 172.501,19 |
| 1387968 | C/U | GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-56 | 6,000 | | | FERT | 0 | 171.106,19 |
| 1387969 | C/U | GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-57 | 17,000 | | | FERT | 0 | 169.331,53 |
| 1387970 | C/U | GORRA AZUL REY OF. SUP. MUJER FAC T-58 | 8,000 | | | FERT | 0 | 174.286,08 |

5. GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO-SUBOFICIAL

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1514250010 | FERT | 20241003 | 1142085 | GORRA AZUL REY OF. Y SUB. MUJER FAC T-5 | C/U | 2,000 | 159.250,01 |
| 1514250010 | FERT | 20241003 | 1142086 | | C/U | 14,000 | 156.667,99 |
| 1514250010 | FERT | 20231211 | 1142086 | | C/U | 1,000 | 156.667,99 |
| 1514250010 | FERT | 20241003 | 1142087 | | C/U | 23,000 | 140.049,71 |
| 1514250010 | FERT | 20231211 | 1142087 | | C/U | 53,000 | 140.049,71 |
| 1514250010 | FERT | 20240229 | 1142087 | | C/U | 35,000 | 140.049,71 |

6. GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR

| Material | Unidad | Texto breve de material | stock Disponible | Lote | Cl.valoración | TpMat | Fecha EM | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1387974 | C/U | GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-54 | 13,000 | | | FERT | 0 | 192.232,68 |
| 1387975 | C/U | GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-55 | 13,000 | | | FERT | 0 | 191.756,43 |
| 1387976 | C/U | GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-56 | 24,000 | | | FERT | 0 | 190.709,40 |
| 1387977 | C/U | GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-57 | 18,000 | | | FERT | 0 | 185.257,53 |
| 1387978 | C/U | GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-58 | 17,000 | | | FERT | 0 | 180.090,39 |
| 1387979 | C/U | GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-59 | 2,000 | | | FERT | 0 | 138.816,69 |
| 1142096 | C/U | GORRA AZUL MN OF. SUP. MUJER FAC T-60 | 1,000 | | | FERT | 0 | 124.999,95 |

7. GORRO TIPO CHACO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1514250010 | FERT | 20231211 | 1122866 | GORRO TIPO CHACO FAC T-52 | C/U | 73,000 | 50.035,40 |
| 1514250010 | FERT | 20230728 | 1122867 | GORRO TIPO CHACO FAC T-53 | C/U | 1,000 | 38.703,84 |
| 1514250010 | FERT | 20231211 | 1122867 | | C/U | 94,000 | 38.703,84 |
| 1514250010 | FERT | 20230728 | 1122867 | | C/U | 20,000 | 38.703,84 |
| 1514250010 | FERT | 20231211 | 1122868 | GORRO TIPO CHACO FAC T-54 | C/U | 337,000 | 48.683,14 |
| 1514250010 | FERT | 20240612 | 1122868 | | C/U | 161,000 | 48.683,14 |
| 1514250010 | FERT | 20231211 | 1130347 | GORRO TIPO CHACO FAC T-55 | C/U | 254,000 | 50.594,86 |
| 1514250010 | FERT | 20241003 | 1122869 | GORRO TIPO CHACO FAC T-56 | C/U | 58,000 | 44.055,79 |
| 1514250010 | FERT | 20241003 | 1122870 | GORRO TIPO CHACO FAC T-57 | C/U | 87,000 | 42.608,51 |
| 1514250010 | FERT | 20241003 | 1122871 | GORRO TIPO CHACO FAC T-58 | C/U | 14,000 | 47.843,00 |
| 1514250010 | FERT | 20241003 | 1122872 | GORRO TIPO CHACO FAC T-59 | C/U | 79,000 | 43.552,30 |
| 1514250010 | FERT | 20241003 | 1130348 | GORRO TIPO CHACO FAC T-60 | C/U | 6,000 | 53.326,44 |
| 1514250010 | FERT | 20231211 | 1130348 | | C/U | 80,000 | 53.326,44 |
| 1514250010 | FERT | 20230728 | 1122873 | GORRO TIPO CHACO FAC T-61 | C/U | 204,000 | 23.468,25 |
| 1514250010 | FERT | 20230728 | 1122874 | GORRO TIPO CHACO FAC T-62 | C/U | 224,000 | 21.483,85 |
| 1514250010 | FERT | 20230728 | 1621565 | GORRO TIPO CHACO FAC T-63 | C/U | 54,000 | 22.269,80 |

8. GORRO AZUL SLP

No hay existencias

**4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)**

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: __X__Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X___Años a incrementar: _____

**Justificación:** No teniendo en cuenta que serán bienes consumibles en la medida que se entregarán al personal para formar parte de los uniformes al personal militar. En consecuencia, es un elemento de consumo.

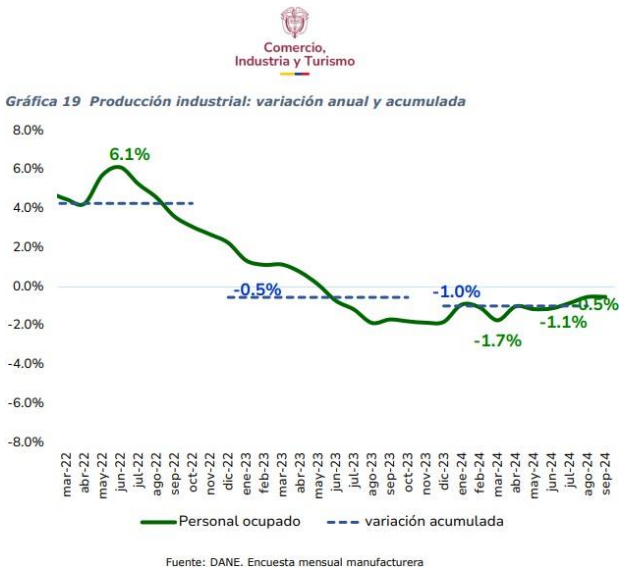
## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 5.1. ASPECTOS GENERALES

#### 5.1.1. Económico

Dinámica industrial en Colombia

A través de la Encuesta Mensual Manufacturera, se monitorea el desempeño de la industria, que, tras los comportamientos atípicos derivados de la pandemia y la posterior reactivación económica, comienza a estabilizarse dentro de rangos más típicos. No obstante, aún no ha retornado a un comportamiento positivo. En el periodo de enero a septiembre de 2024, la producción real de la industria manufacturera registró una disminución del 2,9% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Las ventas también se redujeron en un 2,9%, mientras que el empleo presentó una variación negativa del 1%. Con corte a septiembre de 2024, la producción real manufacturera acumuló una contracción del 4,2%.




Fuente: DANE. Encuesta mensual manufacturera

En lo corrido del año, con corte a septiembre 32 de las 39 clases industriales contribuyeron negativamente con -3,85 puntos porcentuales (p.p.) a la variación total de la producción manufacturera. Las clases con mayor impacto negativo fueron: minerales no metálicos, vehículos y sus motores, y productos de panadería, que en conjunto aportaron -1,11 p.p. a dicha variación.

**Industrias manufactureras**

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.

DANE

**Boletín técnico**

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

*III trimestre de 2024pr*

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024pr-III / 2023pr-III | 2024pr / 2023pr | 2024pr-III / 2024pr-II |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 0,3 | -2,4 | 2,7 |
| Fabricación de productos textiles[3] | -1,5 | -5,5 | -1,2 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -1,1 | -0,6 | -3,0 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | -3,3 | -3,5 | -1,0 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | 0,6 | -1,6 | -2,0 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | -0,3 | -1,6 | -2,3 |
| **Industrias manufactureras** | **-1,3** | **-2,8** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Podríamos concluir que, a pesar de la reactivación económica, y la estabilización de la economía dentro de rangos más típicos, el sector manufacturero y textil no crece de forma pareja con los demás sectores de la economía, situación dada por diferentes factores.

El sector seguirá afrontando desafíos importantes, tales como: la reducción en las ventas por el contrabando; las afectaciones en el mercado debido a la capacidad adquisitiva del mercado final; los incrementos en la tasa de cambio e interés; la recesión económica; o los incrementos en los costos que no se puedan trasladar a los clientes, entre otros factores. Todo dependerá de la fortaleza de las compañías y la aplicación de estrategias comerciales adecuadas, principalmente en compañías con un mercado circular que les permitan ser más eficientes en costos y no depender de factores externos.

### 5.1.2. Técnico

El proceso de producción, comercialización y distribución del sector textil y confección se desarrolla bajo cuatro segmentos:

- Procesos y factores estratégicos: proveedores que son los que instalan en el mercado los insumos primarios de la industria, materiales y fibras naturales y sintéticas como algodón, lana, nylon y poliéster.
- Empresas textiles de hiladoras y tejeduras: se encargan del proceso de manufactura en la preparación y transformación del hilo en tejido, acabados, bordados, estampados y teñido.
- Empresas de confección: encargadas de la elaboración de los productos finales y de productos complementarios para la industria como son prendas de vestir y ropa el hogar.
- La cadena Textil-Confecciones, desde la producción, de la fibra de algodón y de las fibras sintéticas como poliéster y nylon, hasta la confección, participa de manera trascendental en el desarrollo de la industria manufacturera del país, juega un papel de avanzada en la generación de empleo calificado, crecimiento económico, absorción de tecnología, acumulación de Know- How, valor agregado y presencia de productos en los mercados internacionales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el presente proceso existen dos calidades en la que pueden participar los interesados, deberá sucintamente determinarse lo que significa que una empresa se presenta como **fabricante** o **distribuidor**.

- **Fabricante**: Es la empresa que **produce el bien o producto**. Se encarga de la creación, diseño, ensamblaje o transformación de las materias primas en productos finales que serán vendidos o distribuidos. El fabricante tiene control sobre la calidad, el diseño y, en muchos casos, la innovación de los productos. Ejemplo: una empresa que fabrica smartphones.
- **Distribuidor**: Es la empresa que **compra los productos fabricados** y los **vende** a otros intermediarios o directamente al consumidor final. No fabrica los productos, pero tiene un rol importante en su comercialización, logística y distribución. El distribuidor compra productos a fabricantes o importadores y los pone a disposición de los minoristas o consumidores. Ejemplo: una empresa que vende smartphones de diferentes marcas en tiendas físicas o en línea.

  Finalmente, las normas técnicas que aplican al proceso de selección están debidamente enlistadas en el anexo técnico, las cuales son vinculantes y se declaran conocer por los interesados.

### 5.1.3. Regulatorio

Adicional a las normas de derecho privado aplicables a los negocios jurídicos celebrados, las normas de derecho público y las normas especiales de contratación estatal, por tratarse de ADQUISICIÓN DE BOINAS, GORRAS Y GORRO TIPO CHACO aplica de manera especial a este proyecto toda la regulación nacional e internacional sobre seguridad operacional, entre otras:

- Ley 1862 de 2017, Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.
- Decreto No. 1605 de 1988, Por el cual se aprueba el “Reglamento de Publicaciones Militares” FF.M.M. 3-1 (Público).
- Guías técnicas estipuladas en la ficha técnica del Ministerio de Defensa Nacional.
- Disposición 003 del 18 de enero/2024 “Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de soldados de aviación que presta su servicio militar obligatorio en la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
  - Disposición 014 del 23 de marzo de 2016, por la cual se aprueba el Reglamento de uniformes, insignias y distintivos para el personal militar de la Fuerza Aérea Colombiana FAC-4-2-4-O
  - Resolución 0233 de 2024, por la cual se distribuye entre las Fuerzas Militares la Planta de Alumnos de las Escuelas de formación y soldados.
  - Disposición 009 del 21 de marzo de 2024
  - Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”.

## 5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los productos a adquirir mediante el presente proceso de contratación lo ofrecen compañías que cuentan con experiencia en el mercado con el reconocimiento en fabricación y/o distribución de insumos textiles, garantizando la satisfacción de las necesidades de la entidad. De acuerdo con el estudio del sector, existen en el mercado nacional varias empresas, en su gran mayoría MiPymes, dedicadas satisfacer las necesidades del presente estudio.

Los potenciales proveedores que se encuentran en el sector manufacturero de textiles son empresas grandes, medianas y pequeñas, las cuales deben estar legalmente constituidas como fabricantes, comercializadores o distribuidores de este tipo de elementos. Los potenciales proveedores son empresas que cuentan con maquinaria y herramientas especializadas que permiten la fabricación del objeto a contratar, área de moldado y corte,

área de diseño y confección, área de empaque y rotulado, personal capacitado en el área de procesos de confección de textiles.

### 5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

Grupo Alianza ALZ S.A.S
Industrias Errege S.A.S
Pedro J. Blanco

De las cotizaciones allegadas por las empresas, no se tuvo en cuenta la cotización del Grupo Alianza ALZ S.A.S, toda vez que su cotización estaba demasiado elevada, frente a las cotizaciones presentadas por las empresas Industrias Errege S.A.S y Pedro J. Blanco; así mismo se evidencia una diferencia bastante amplia frente a los precios unitarios del contrato No.050-00-A-COFAC-DILOS-2024 celebrado el año pasado, el cual se tuvo en cuenta como otra fuente para promediar el valor de referencia. De lo anterior se obtuvo el siguiente resultado:

| No. ÍTEM | DESCRPCIÓN DEL ÍTEMS | UNIDAD DE MEDIDA | FUENTE 1 HISTORICO CTO 2024 V/SIN IVA+IPC | FUENTE 2 PEDRO J. BLANCO | FUENTE 3 INDIUSTRIAS ERREGE | FUENTE 4 GRUPO ALIANZA NO INCLUIDA EN EL PRECIO PROMEDIO | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GORRA AZUL MASCULINO OFICIAL SUPERIOR | Unidad | $ 236.514,35 | $ 439.747,90 | $ 327.731,09 | $ 768.500,00 | $ 390.000,00 |
| 2 | GORRA AZUL FEMENINA PERSONAL OFICIAL SUPERIOR | Unidad | $ 152.044,94 | $ 267.899,16 | $ 310.924,37 | $ 768.500,00 | $ 289.911,16 |
| 3 | GORRA AZUL MEDIA NOCHE FEMENINA PERSONAL OFICIAL SUPERIOR | Unidad | $ 163.307,53 | $ 298.991,60 | $ 294.117,65 | $ 738.500,00 | $ 300.045,32 |
| 4 | GORRA AZUL CABALLERO (OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | Unidad | $ 144.132,40 | $ 341.092,44 | $ 260.504,20 | $ 738.500,00 | $ 295.805,85 |
| 5 | GORRA AZUL FEMENINA PERSONAL SUBALTERNO | Unidad | $ 140.782,35 | $ 287.058,82 | $ 252.100,84 | $ 420.500,00 | $ 269.710,33 |
| 6 | GORRO TIPO CHACO | Unidad | $ 36.603,41 | $ 77.142,86 | $ 67.226,89 | $ 280.500,00 | $ 71.786,02 |
| 7 | GORRO AZUL SLP | Unidad | | $ 77.142,86 | $ 58.823,53 | $ 280.500,00 | $ 80.900,00 |
| 8 | BOINA | Unidad | | $ 167.142,86 | $ 109.243,70 | $ 180.500,00 | $ 164.450,00 |

**Fuente 1:** Precio histórico cto. 050-00-A-COFAC-DILOS-2024
**Fuente 2:** Pedro J. Blanco
**Fuente 3:** Industrias Errege S.A.S
**Fuente 4:** Grupo Alianza ALZ S.A.S (No se tuvo en cuenta para el precio promedio)

## 5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

### 5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad para la adquisición del objeto del presente proceso, ha venido realizando contrataciones mediante la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo con el presupuesto asignada en cada vigencia, a continuación, se establecen las condiciones de cada proceso:

| ENTIDAD | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA |
|---|---|---|---|
| No. CONTRATO | 050-00-A-COFAC-DILOS-2024 | 100-00-A-COFAC-DILOS-2023 | 186-00-A-COFAC-DILOS-2019 |
| PLAZO ENDÍAS | 45 DÍAS | 90 DÍAS | 1.460 DÍAS |
| MODALIDADDE SELECCIÓN | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA |
| OBJETO DEL CONTRATO | ADQUISICIÓN DE GORRAS Y GORRO TIPO CHACO PARA UNIFORMES DE GALA DEL PERSONAL MILITAR DE LA FAC | LA ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC | ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA DAMA, GORRAS PARA CABALLERO Y GORROS TIPO CHACO PARA DAMA Y CABALLERO SEGÚN ANEXO TÉCNICO PARA DOTAR AL PERSONAL MILITAR DE OFICIALES Y SUBOFICIALES CADETES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA |
| ONTRATISTA | UT ERRETEX 2024 | ESÚS BLANCO FORERO | INDUSTRIAS ERREGE SAS |
| CANTIDAD ADQUIRIDA | 1410 | 5.130 | 2019 - 2.155<br>2020 - 5.560<br>2021 - 6.331<br>2022 - 8.050 |
| UNIDAD DEMEDIDA | UNIDAD | UNIDAD | UNIDAD |
| VALORTOTAL | $163.434.700,00 | $351.476.000,00 | 2019 - 207.294.000 COP 2020 - 622.336.000 COP 2021 - 659.738.993,43 COP 2022 - 699.345.972,04 COP |
| FORMA DEPAGO | ÚNICO PAGO | ÚNICO PAGO | Único Pago por vigencia |
| OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO | BOSTONIA SAS; UT ERRETEX 2024 MILITARY INDUSTRIES SAS SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS MOZT DE COLOMBIA S.A.S | BOSTONIA SAS; MILITARY INDUSTRIES SAS; PEDRO JESÚS BLANCO FORERO; GRANADOS Y MEDALLAS. | INDUSTRIAS ERREGE SAS, MOZT DE COLOMBIA SAS, GORRAS FAC |
| LUGAR DEENTREGA | ALMACÉN ÁREA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ACED UBICADO ENEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM TRANSPORTE MILITAR CATAM | ALMACÉN ÁREA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ACED UBICADO ENEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM | ALMACÉN ÁREA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ACED UBICADO ENEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM |

### 5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

***5.3.2.1.*** *Procesos objetos similares.*

| Entidad | POLICÍA NACIONAL<br>PN DILOF MIC 389 2024 | POLICIA NACIONAL (DILOF)<br>PN DILOF No 06-5-10240-24 |
|---|---|---|
| **Plazo en días** | 60 días | 120 días |
| **Modalidad de selección** | Mínima Cuantía | Contratación directa con oferta |
| **Objeto del contrato** | ADQUISICIÓN DE GORRAS TIPO KEPIS PARA LOS SEÑORES GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL | ADQUISICIÓN DE GORRAS TIPO BEISBOLERA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA POLICÍA NACIONA |
| **Contratista** | INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. | FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA |
| **Cantidad Adquirida** | 34 | 28.011 |
| **Unidad de medida** | UNIDAD | UNIDAD |
| **Valor unitario sin IVA** | $364.500,00 | $1.253.443.184,00 |
| **Valor total sin IVA** | $12.393.000,00 | $1.053.313.600,00 |
| **Forma de pago** | Contra entrega del proceso | Pagos parciales |
| **Oferentes participantes en el proceso** | INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. | FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA |
| **Lugar de entrega** | Almacén General de vestuario de la Dirección Logística y financiera Ubicada en la calle 64G -90ª-04 Barrio álamos | Almacén General de vestuario de la Dirección Logística y financiera Ubicada en la calle 64G -90ª-04 Barrio Álamos |
| **Garantías Solicitadas** | Cumplimiento del contrato<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | NO SE SOLICITARON |
| **Presentó incumplimiento** | No se observa | No se observa |

## ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE. ($792.978.691,90)**

**Justificación:** De acuerdo al presupuesto asignado y al análisis y conclusiones descritos en el numeral 5.2.2 del presente documento, a continuación, se relacionan los valores unitarios estimados de referencia:

| No. ÍTEM | DESCRPCIÓN DEL ÏTEMS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR | Unidad | 96 | $ 390.000,00 | $ 37.440.000,00 |
| **2** | GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | Unidad | 50 | $ 289.911,16 | $ 14.495.558,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **3** | GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | Unidad | 50 | $ 300.045,32 | $ 15.002.266,00 |
| **4** | GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO Y SUBOFICIAL | Unidad | 300 | $ 295.805,85 | $ 88.741.755,00 |
| **5** | GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO - SUBOFICIAL | Unidad | 130 | $ 269.710,33 | $ 35.062.342,90 |
| **6** | GORRO TIPO CHACO | Unidad | 3500 | $ 71.786,02 | $ 251.251.070,00 |
| **7** | GORRO AZUL SLP | Unidad | 273 | $ 80.900,00 | $ 22.085.700,00 |
| **8** | BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE | Unidad | 2000 | $ 164.450,00 | $ 328.900.000,00 |
| | | | | **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** | **$ 792.978.691,90** |

**Notas para la presentación de ofertas:**

1. El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.
3. En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real indicada en el numeral 1.1 del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial y su adjudicación se realizará por el valor total una vez sean ajustadas las cantidades.

**Causales de rechazo de carácter económico:**

1. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems requeridos.
2. Cuando sobrepase los valores unitarios de referencia incluido IVA y/o efectuada la corrección aritmética los supere.
3. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación

## 5.4. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los

impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

- **Impuesto al Valor agregado:** Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

- **Impuesto de timbre:** Si la cuantía del contrato resultante en este proceso es superior a seis mil (6.000) UVT equivalentes a $298.794.000,00, aplicará el impuesto de timbre del 1% de acuerdo a lo establecido en el Art. 8. del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, el cual modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

**Nota:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Dirección Financiera mediante la Circular FAC-S-2025-003020-CR del 10 de marzo de 2025, de acuerdo con el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el Artículo 519 del Estatuto Tributario, se detalla el procedimiento para la consignación, causación y pago del impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo), el cual se encuentra descrito en la Circular Externa No. 010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como se detalla a continuación:

**Pago del impuesto de timbre por parte del Contratista para Contratos con cuantía determinada (único pago**): en consecuencia, el contratista pagará así:

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir:

*Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299*

*Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales*

*Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.*

**Retenciones:** La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

### 5.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

| | |
|---|---|
| **CDP No.** | 38825 |

| | |
|---|---|
| **Oficio de autorización de vigencias futuras No.** | N-A |

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aeroespacial Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

#### 6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

- **Garantía de seriedad de la oferta:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al **10% del valor del presupuesto oficial**, con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir de tres (3) meses a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

I. Contrato de seguro contenido en póliza
II. Patrimonio autónomo
III. Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

De acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

**De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**

- **Carta de presentación de la oferta.**

Se deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, según modelo publicado, la cual será firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio, unión personal o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

En caso de presentarse por apoderado, este deberá estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

- **Capacidad jurídica:**

El proponente debe tener capacidad jurídica para presentarse al proceso de selección y desarrollar el objeto contractual. Se debe entender por capacidad como aquella aptitud del

proponente para obligarse, la cual debe mantenerse tanto para la celebración como para la ejecución del contrato, se acreditará según corresponda, así:

Personas jurídicas: Las personas jurídicas colombianas, deberán aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

Personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de copia simple de su documento de identificación.

Proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, además de cumplir en lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, el documento contendrá como mínimo lo siguiente:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
- Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación.

Proponente extranjero: Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Adicionalmente deberá allegar:

- Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en

el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

- En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual a la del parágrafo anterior.
- Los documentos otorgados en el exterior, para acreditarlo deberán acogerse a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del proceso, artículo 480 del código de comercio y convenio de la Haya, en caso de estar en otro idioma diferente al castellano, en la propuesta deberá aportarse con traducción simple. Solo en caso de ser adjudicatario deberán presentarse autenticados y en original los documentos.
- Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Persona de naturaleza pública: Deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante los documentos y actos administrativos que conforme a la ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros

**Reglas para todos los oferentes en referente a la capacidad: Las siguientes reglas aplicaran a los oferentes:**

**a)** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.
**b)** Fotocopia del documento de identidad de los representantes legales o del apoderado del Proponente singular o plural quien firma la propuesta.
**c)** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para presentar la propuesta, desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, en caso de resultar seleccionado.
**d)** En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
**e)** Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista

aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

**f)** Los proponentes deben acreditar que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica/natural la celebración y ejecución del contrato.

- **Registro Único de Proponentes**

Del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; el cual debe estar vigente y en firme al momento de presentar la oferta.

El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

- **Pago de aportes parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la ley 828 de 2003, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar dentro de un término no inferior a 6 meses, cuando corresponda la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. La acreditación se realizará mediante certificación, así:

- Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
- Cuando se trate de personas naturales no empleadoras deberá acreditar el pago de sus aportes al sistema de seguridad integral, mediante las planillas de aportes al sistema.

- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

**Nota 1.** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto tributario, las personas jurídicas o las naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA o ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

**Nota 2.** La Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal o persona natural, según corresponda.

**Nota 3.** Este requisito será exigible para firmar el contrato y para realizar los pagos.

- **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

- **Registro deudores alimentarios morosos (REDAM)**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro,

generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

- **Otras verificaciones del comité jurídico evaluador:**

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente)

- **Otras acreditaciones**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes formatos:

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)

### 6.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

#### *6.1.2.1. Aval de la propuesta*

No aplica

#### *6.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante*

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

El comité evaluador verificará la experiencia general de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos cuya sumatoria sea mayor o igual al

valor del Presupuesto oficial del proceso expresados en SMMLV y registrados en algunos de los Códigos UNSPSC, establecidos a continuación:

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**: El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre el código de clasificación UNSPSC que se indica a continuación hasta tercer nivel de clasificación; de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a **278,53 SMMLV** y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a **557,06 SMMLV**.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | TIPO DE BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| 53102500 | ACCESORIOS DE VESTIR |

**Notas:**

1. Para este caso el proponente deberá diligenciar el Formato 4 experiencia del proponente donde indique el Consecutivo del RUP, Valor expresado en SMMLV y código UNSPSC.

2. Adicional al diligenciamiento del formato de experiencia, el Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

3. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

4. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

### *6.1.2.3. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP*

Adicional a la experiencia mínima habilitante, y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Entidad el objeto del presente estudio, además de las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, la administración, procederá a verificar la experiencia con la validación presentada por los oferentes de a siguiente manera:

Se evaluará como requisito habilitante la ***experiencia especifica*** mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados así:

**CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DE CONTRATOS**: Se evaluará como requisito habilitante **máximo tres (03) contratos,** que se encuentren registrados en el RUP (estos deben ser los mismos presentados en la experiencia mínima habilitante), de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a **278,53 SMMLV** y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a **557,06 SMMLV**. La experiencia acreditada por el proponente debe ser con certificación(es) o copia de contratos ejecutados, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto sea la **FABRICACIÓN, CONFECCIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA DE GORRAS Y GORROS TIPO CHACO Y/O SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO.**

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir
- Factura de Venta

**Nota 1:** En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con la **FABRICACIÓN, CONFECCIÓN, ELABORACIÓN, DISTRIBUIDOR Y/O VENTA DE GORRAS Y GORROS TIPO CHACO Y/O SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO** para lo cual en la certificación deberá poder determinarse con claridad el valor del ítem para evaluar**.**

**Nota 2:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como **I)** Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. **II)** Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

**Nota 3:** La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

***6.1.2.4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):***

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

**REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)**

**Reglas de Sumatoria:** Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

**6.1.2.5. LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**:

Se debe acreditar en el mismo número de contratos y en el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales.

**Nota 1.** Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

**Nota 2.** Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**Nota 3:** Las notas del proponente nacional son aplicables para los proponentes extranjeros.

***6.1.2.6. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc.)***

- **CLASIFICACIÓN DE LA FORMA DE PRESENTARSE DEL PROPONENTE**: El proponente debe allegar documento donde indique la forma de presentarse (Fabricante o Distribuidor) esto será tenido en cuenta como requisito habilitante:

| CLASIFICACION DE LOS PROPONENTES | |
|---|---|
| **TIPO** | **DEFINICIÓN** |
| **Fabricante** | Aplica al Oferente con empresa propia donde se producirán todos los elementos objeto del presente proceso, cuenta con la capacidad instalada necesaria para dar cumplimiento al objeto a contratar, la misma se encuentra registrada y soportada ante Cámara de Comercio legalmente constituida y debe contar con la capacidad instalada y maquinaria acorde con el objeto del contrato, la cual será verificada por el Comité Técnico Evaluador.<br><br>Para este caso el fabricante deberá fabricar el 100% de los elementos objeto de este proceso. |
| **Distribuidor** | Es el oferente que no cuenta con la capacidad instalada para dar cumplimiento al objeto a contratar y acude a un tercero para realizar la totalidad de los elementos objeto del presente proceso. Es de Aclarar que donde acuda debe estar registrado y soportado ante la Cámara de Comercio legalmente constituida y debe contar con la capacidad instalada y maquinaria acorde con el objeto del contrato.<br><br>Solo se permite tener un fabricante donde se elaboren todos los elementos para garantizar uniformidad y control de los elementos a contratar. |

- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR FABRICANTE:**

  - Cámara de Comercio del Fabricante, verificar la existencia. con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

- **DOCUMENTACION A PRESENTAR POR DISTRIBUIDOR:**

- Cámara de Comercio del proponente. con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

- Cámara de Comercio de la maquila. con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

- Diligenciar el FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente firmada por el representante legal.

- **ANÁLISIS LEY 1089 DE 2006:** en referencia con la obligación establecida en la Ley 1089 de 2006, que demanda adquirir bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional a los productores nacionales, la Entidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1074 de 2015, verifica que los siguientes bienes a adquirir, según ficha técnica, conforme a la certificación que trata el artículo 2.2.3.3.2.1 del Decreto Reglamentario 1074 de 2015 se encuentran inscritos, bajo las siguientes partidas que se muestra, en donde todos salvo la BIONA COLOR AZUL MEDIA NOCHE se encuentran inscritos así:

| ELEMENTO A ADQUIRIR SEGÚN FICHA TÉCNICA | PARTIDA ARANCELARIA | DENOMINCIÓN PRODUCTO (reporte Mincit) | MERCADO ABIERTO (Reporte Mincit) |
|---|---|---|---|
| BOINA COLOR AZUL MEDIA NOCHE | N-A | N-A | NO |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUPERIOR | 6505009000 | GORRA(KEPIS) PERSONAL MASCULINO 45% LANA- 55% POLIESTER PARA FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL | SI |
| GORRA AZUL CABALLERO OFICIAL SUBALTERNO - SUBOFICIAL | 6505009000 | GORRA(KEPIS) PERSONAL MASCULINO 45% LANA- 55% POLIESTER PARA FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL | SI |
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUPERIOR | 6505009000 | GORRA PERSONAL FEMENINA (KEPIS) FUERZAS MILITARES EN TEJIDO PLANO 55% POLIESTER 45% LANA POLIESTER | SI |

| | | | |
|---|---|---|---|
| GORRA AZUL DAMA OFICIAL SUBALTERNO-SUBOFICIAL | 6505009000 | GORRA PERSONAL FEMENINA (KEPIS) FUERZAS MILITARES EN TEJIDO PLANO 55% POLIESTER 45% LANA POLIESTER | SI |
| GORRA AZUL MEDIA NOCHE DAMA OFICIAL SUPERIOR | 6505009000 | GORRA AZUL AEREO Y MEDIANOCHE PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA 45% LANA 55% POLIESTER | SI |
| GORRO TIPO CHACO | 6505009000 | GORRO TIPO CHACO FUERZA AÉREA TEJIDO PLANO 43% LANA 57% POLIESTER | SI |
| GORRO AZUL SLP | 6505009000 | GORRO TIPO CHACO FUERZA AÉREA TEJIDO PLANO 43% LANA 57% POLIESTER | SI |

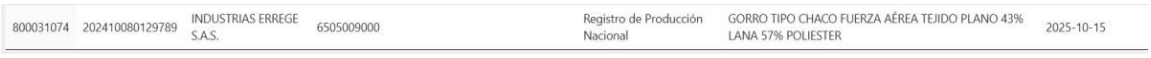
De igual forma, se prosigue a realizar la consulta en el VUCE del mercado abierto para los bienes que están clasificados, encontrándose el mercado así:

**GORRA AZUL AEREO Y MEDIANOCHE PARA EL PERSONAL FEMENINO**


Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas Filtrar:

| NIT | Radicado | Razón Social | Partida Arancelaria | Código Numérico Único (CNU) | Programa | Nombre Técnico | Fecha de Vencimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 800031074 | 202409200128582 | INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. | 6505009000 | | Registro de Producción Nacional | GORRA AZUL AEREO Y MEDIANOCHE PARA EL PERSONAL FEMENINO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA 45% LANA 55% POLIESTER | 2025-09-26 |

**GORRO TIPO CHACO**



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 800031074 | 202410080129789 | INDUSTRIAS ERREGE S.A.S. | 6505009000 | Registro de Producción Nacional | GORRO TIPO CHACO FUERZA AÉREA TEJIDO PLANO 43% LANA 57% POLIESTER | 2025-10-15 |

De las consultas y verificación realizada, teniendo en cuenta que: 1. No están inscritos todos los bienes como bienes para la seguridad y defensa 2. De la totalidad de los bienes, aun cuando en su mayoría si están inscritos como bienes de seguridad y defensa nacional, no todos están registrados en el VUCE, en la cual según consulta realizada solo dos de ellos se encuentran inscritos y 3. Pese a que algunos de ellos están registrados en el VUCE no figura mercado abierto, en tanto solo existe un registro de productor nacional.

En consecuencia, exigir para el presente proceso la Certificación de Productor Nacional como Requisito Habilitante para participar en el proceso contractual, resultaría injustificado y restrictivo en el mercado, en razón a lo anterior, NO SE EXIGIRÁ requisito técnico habilitante con respecto a la certificación de productor nacional para la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional.

### 6.1.3. Requisitos económicos habilitantes

#### 6.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas**.

**Nota 1**: Para cierres anteriores al 15 de mayo de 2025, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2023 ó 31 de diciembre de 2024, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

**Nota 2:** En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 15 de mayo de 2025 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

**Nota 3:** Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

#### *6.1.3.2. Capacidad financiera.*

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo Corriente/Pasivo Corriente | Mayor o igual a **1,5** |
| Índice de endeudamiento | Pasivo Total/Activo Total | Menor o igual a **65%** |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a **1** |

**Nota 1:** El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

**Nota 2:** El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

#### *6.1.3.3. Capacidad organizacional.*

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio Total | Mayor o igual a **0.08** |
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional / Total Activos | Mayor o igual a **0,06** |

#### *6.1.3.4. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales*

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

**Suma de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

### *6.1.3.5. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.*

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será el **31 de diciembre de 2024**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

**Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:**

**Idioma** – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

**Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos

otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte **31 de diciembre de 2024**.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

### *6.1.3.6. Otros documentos económicos objeto de verificación.*

**RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

**INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el oferente deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente

vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 7.2.1. Factor Económico.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar en plataforma la oferta económica por los ítems y las cantidades requeridas sin sobrepasar el valor unitario con IVA de referencia para cada ítem y sin que el valor total de la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial total, so pena de rechazo.

- El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al **2%** en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La adjudicación se realizará de acuerdo al resultado de la subasta hasta por las cantidades que suplan la necesidad real descritas en la necesidad del presente estudio previo, sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado por rubro (indicado en CDP).

**Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:**

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993)
- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

- **Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.**

### 7.2.2. Factor Técnico.

No aplica; por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007

#### *7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)*

No aplica

**Nota**: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

### 7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

No aplica, como puntaje para un ponderable, dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

#### *7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*

No aplica por la modalidad de contratación.

#### *7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.*

No Aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

#### *7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional*

No aplica por la modalidad de contratación.

### 7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica por la modalidad de contratación.

### 7.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

#### *7.2.5.1. Acreditación de los criterios diferenciales.*

Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Mujeres, los siguientes criterios:

Se establece como condición habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MiPymes domiciliadas en Colombia, el relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia especifica solicitada, también denominada Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP, de la siguiente manera:

| Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes | Oferentes que acreditan la condición de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres* |
|---|---|
| Mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, que cumplan con lo señalado en la experiencia específica, también denominada verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP. | Mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos, que cumplan con lo señalado en la experiencia específica, también denominada verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP |

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** La acreditación de la calidad de MiPymes y emprendimiento de empresas de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

**Nota 3:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota 4:** La acreditación de MiPymes y emprendimiento de empresas de mujeres se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**Nota 5:** La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia que no reposa en el RUP, por lo que la experiencia mínima habilitante será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos habilitantes.

**Nota 6.** La experiencia acreditada para criterios diferenciales no excluye el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

### 7.2.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no aplica, no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

### 7.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica, por ser un proceso de subasta inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

### 7.2.8. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No Aplica, por ser un proceso de subasta inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

### 7.2.9. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional- Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

## 8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

## 9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en donde cubrirá:

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% | Desde la firma digital del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 50% | Dos (02) años más contado a partir del recibo final a satisfacción.<br><br>**Nota**: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor. |

## 10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US$125.000 el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, salvo lo establecido con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

## 11. ANEXOS.

| No. | DOCUMENTO | SI | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor | X | |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X | |
| 3 | Ficha EBI | | X |
| 4 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X | |
| 5 | Oficio de autorización de vigencias futuras | | X |
| 6 | Documentos Soportes Estudio del Sector | X | |
| 7 | Matriz de riesgos | X | |
| 8 | Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios | X | |
| 9 | Matriz de Idoneidad | | |
| 10 | Anexo técnico | | |
| 9 | Otros documéntenos soportes | X | |

## 12. FIRMAS:

| | |
|---|---|
| TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO<br>**Delegado Contractual** | TC. JUAN CARLOS REINSTAG JARA<br>**Gerente del Proyecto** |
| T3. RUEDA BELTRÁN LUIS ALBERTO<br>**Comité Estructurador Técnico** | T1. NORMA YANETH VILLAMIL PERDOMO<br>**Comité Estructurador Calidad** |
| ST. SIERRA JAIMES DANIELA FERNANDA<br>**Comité Estructurador Jurídico** | ASD2. ANA CELIA GALVIS Q.<br>**Comité Estructurador Económico** |